

00068-2007 ALIMENTOS (FIJACION)

Al Despacho del señor Juez, para resolver. Saravena, Octubre 04 de 2021.

~~ARNOL DAVID PAIPA PINILLA~~
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 023
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERNA

Saravena, Octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

En memorial que antecede y que obra dentro del proceso de ALIMENTOS propuesto por la señora NORIS YRAIMA PACHECO RODRIGUEZ contra JHON ERNESTO TABORDA MUÑOZ, la demandante solicita que se le expida una certificación de la deuda por concepto de cuota alimentaria.

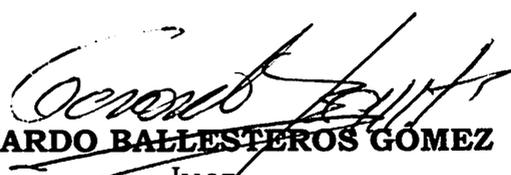
Encontrando procedente la solicitud incoada por el memorialista, a el se accederá.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena - Arauca,

RESUELVE

Por secretaría expidase certificación actualizada de la deuda dentro del proceso de la referencia, que tiene el señor JHON ERNESTO TABORDA MUÑOZ

Notifiquese y Cúmplase,


GERARDO BALLESTEROS GOMEZ
Juez.-

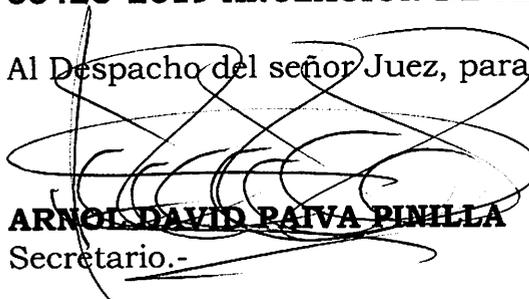
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERNA, ARAUCA

Hoy siete (07) de octubre de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 072. Se fija en la secretaría del Juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art 295 C.G.P y art. 9 Decreto 806/2020)

~~ARNOL DAVID PAIPA PINILLA~~
Secretario.-

00426-2019 ANULACIÓN DE REGISTRO.

Al Despacho del señor Juez, para resolver. Saravena, Octubre 05 de 2021.

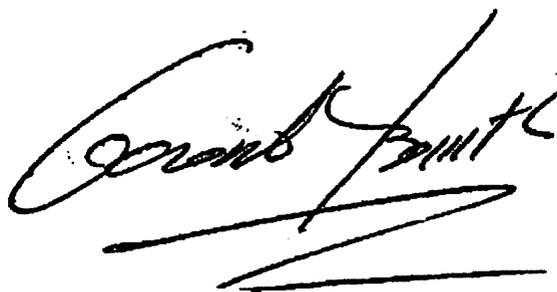

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No.018
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERA

Saravena, Octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la solicitud elevada por el señor GABRIEL MANRIQUE MARQUEZ, conforme al art.116 del C.G. del P., el Juzgado accede a ella, en consecuencia efectúese el desglosé de los documentos que obra a folio 6 al 09 del expediente y que fueran aportados por la demandante con la demanda genitora.

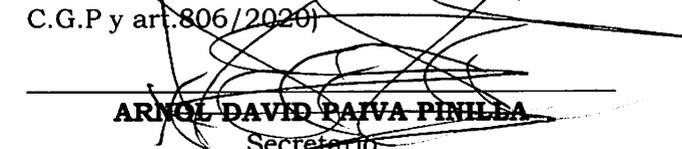
Notifíquese y Cúmplase,



GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SARAVERA, ARAUCA

Hoy siete (07) de Octubre de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 072. Se fija en la secretaria del Juzgado y se fija virtualmente siendo las 8:00 a.m.(art.295 C.G.P y art.806/2020)


ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.

00434-2019 CORRECCION DE REGISTRO.

Al Despacho del señor Juez, para resolver. Saravena, Octubre 05 de 2021.

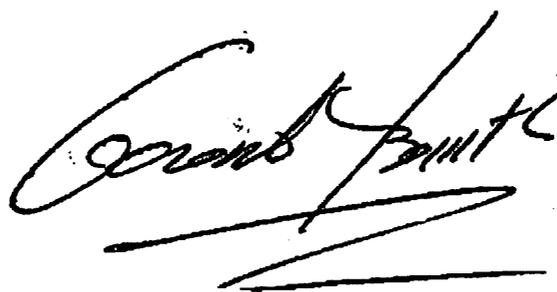

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No.019
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA

Saravena, Octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la solicitud elevada por los Señores TEDYS ALFONSO RIOS Y OTRO, conforme al art.116 del C.G. del P., el Juzgado accede a ella, en consecuencia efectúese el desglosé de los documentos que obra a folio 6 al 09 del expediente y que fueran aportados por la demandante con la demanda genitora.

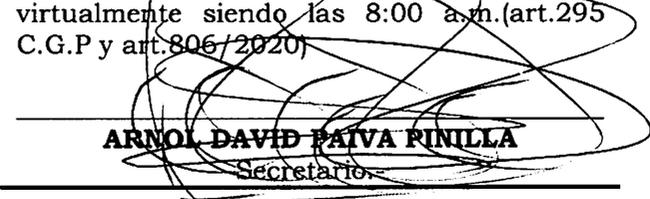
Notifiquese y Cúmplase,



GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.-

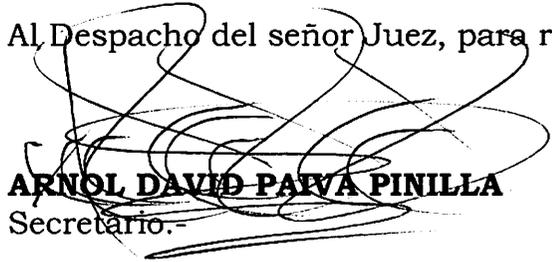
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA

Hoy siete (07) de Octubre de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveido anterior por anotación en el Estado No. 072. Se fija en la secretaría del Juzgado y se fija virtualmente siendo las 8:00 a.m.(art.295 C.G.P y art.806/2020)


ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.

00454-2019 CANCELACION DE REGISTRO.

Al Despacho del señor Juez, para resolver. Saravena, Octubre 05 de 2021.

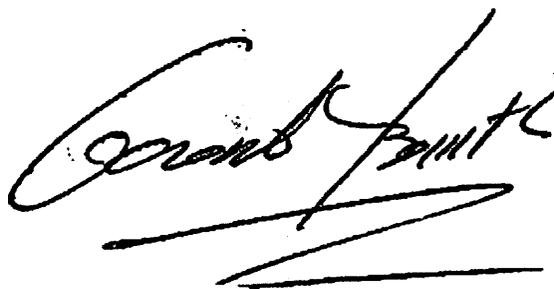

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No.020
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA

Saravena, Octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la solicitud elevada por el señor MARIELA PINTO VILLAMIZAR, conforme al art.116 del C.G. del P., el Juzgado accede a ella, en consecuencia efectúese el desglosé de los documentos que obra a folio 6 al 09 del expediente y que fueran aportados por la demandante con la demanda genitora.

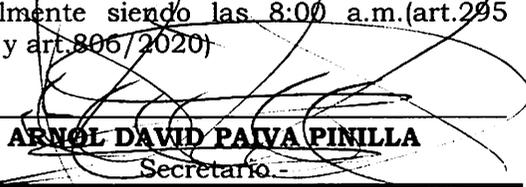
Notifíquese y Cúmplase,



GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA

Hoy siete (07) de Octubre de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 072. Se fija en la secretaria del Juzgado y se fija virtualmente siendo las 8:00 a.m.(art.295 C.G.P y art.806/2020)


ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

00030-2020 ANULACIÓN DE REGISTRO.

Al Despacho del señor Juez, para resolver. Saravena, Octubre 04 de 2021.

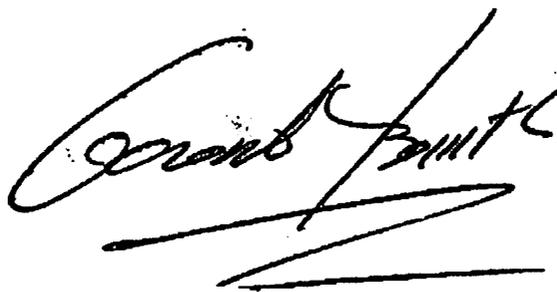
ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario -

AUTO INTERLOCUTORIO No.021
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERENA

Saravena, Octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la solicitud elevada por el señora ERIKA RUIZ ALARCON, conforme al art.116 del C.G. del P., el Juzgado accede a ella, en consecuencia efectúese el desglosé de los documentos que obra a folio 6 al 10 del expediente y que fueran aportados por la demandante con la demanda genitora.

Notifíquese y Cúmplase,



GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.-

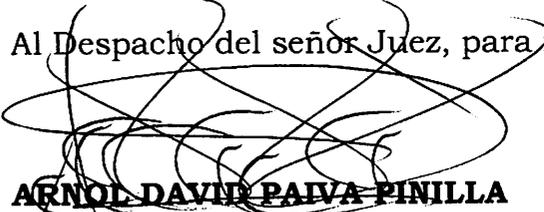
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SARAVERENA, ARAUCA

Hoy siete (07) de Octubre de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 072. Se fija en la secretaría del Juzgado y se fija virtualmente siendo las 8:00 a.m.(art.295 C.G.P y art.806/2020)

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.

00059-2020 ANULACIÓN DE REGISTRO.

Al Despacho del señor Juez, para resolver. Saravena, Octubre 05 de 2021.

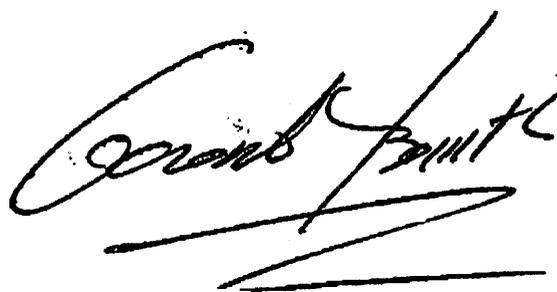

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No.022
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERNA

Saravena, Octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la solicitud elevada por el señora LUZ ENITH RUIZ LOPEZ, conforme al art.116 del C.G. del P., el Juzgado accede a ella, en consecuencia efectúese el desglosé de los documentos que obra a folio 6 al 10 del expediente y que fueran aportados por la demandante con la demanda genitora.

Notifíquese y Cúmplase,



GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.-

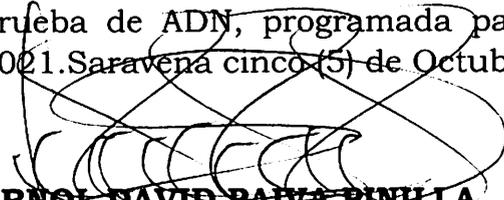
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SARAVERNA, ARAUCA

Hoy siete (07) de Octubre de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 072. Se fija en la secretaría del Juzgado y se fija virtualmente siendo las 8:00 a.m.(art.295 C.G.P y art.806/2020)


ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

00207-2019 INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez, informando que el INML y CF adjuntan certificado de asistencia-inasistencia, donde se evidencia que el señor LUIS OLIVO HERNANDEZ BOLIVAR no se presentó a la toma de muestra, para prueba de ADN, programada para el día Primero (1) de Septiembre de 2021. Saravena cinco (5) de Octubre de 2021.


ARNEL DAVID RAIVA PINILLA
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No.017 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERA, ARAUCA

Saravena, Octubre seis (6) del dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurada por la DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF CZ TAME en representación del adolescente EDWIN DUVERNEY RISCANEVO hijo de la señora FLOR MARIA RISCANEVO contra LUIS OLIVO HERNANDEZ BOLIVAR, observa el juzgado que, han sido dos las ocasiones en las que se ha señalado fecha para la toma de muestra sanguínea al grupo (demandante y demandado) y hasta la fecha no ha sido posible obtener el perfil genético del grupo, por lo cual se hace necesario dar aplicación al art. 3° de la Ley 721 de 2001 que dice: "Sólo en aquellos casos en que es absolutamente imposible disponer de la información de la prueba de ADN, se recurrirá a las pruebas testimoniales, documentales y demás medios probatorios para emitir el fallo correspondiente."

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., no sin antes, señalar por tercera y última vez una nueva fecha para la toma de muestra sanguínea al grupo conformado la señora FLOR MARIA RISCANEVO y su hijo EDWIN DUVERNEY RISCANEVO y el presunto padre LUIS OLIVO HERNANDEZ BOLIVAR

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO.- SEÑALAR POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ EL DIA MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 10:00A.M, para que la señora FLOR MARIA RISCANEVO junto con su hijo/a EDWIN DUVERNEY RISCANEVO y el presunto padre LUIS OLIVO HERNANDEZ BOLIVAR comparezca ante la Unidad Básica de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Tame-Arauca para que se les tomen las muestras para establecer los marcadores de la huella genética de la paternidad que se imputa el demandado.

Librese oficios a las partes, advirtiéndoles que la no asistencia da lugar a las sanciones contempladas en el Art. 44 del C.G.P., y la renuencia a comparecer a la práctica de la prueba genética tiene como consecuencias las indicadas en el parágrafo 1° del art. 8 de la ley 121 de 2001.

SEGUNDO.- **ADVERTIR** a la parte demandante y/o a su apoderado judicial que es su **DEBER Y SU RESPONSABILIDAD** gestionar todo lo concerniente para **NOTIFICAR** al/los demandado/s sobre la fecha y hora señalada para la toma de muestras sanguíneas, debiendo allegar al juzgado la constancia de la entrega de dicha comunicación al/los citado/s.

TERCERO.- **OFICIAR** al Doctor **MAURICIO CAMACHO OSPINA** Director Seccional del Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Arauca (Arauca), para que coordine con la Unidad Básica de Medicina Legal de Tame (Arauca) y la práctica de dicha prueba genética. Anexar FUS.

CUARTO.- **OFICIAR** a la Unidad Básica de Medicina Legal de Tame (Arauca), para que practiquen la prueba genética ordenada. Anexar FUS.

QUINTO.- **SEÑALAR** el día **TREINTA (30) DE MARZO DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**, para celebrar la AUDIENCIA INICIAL de trámite de oralidad de que trata el art. 372 del C.G.P.

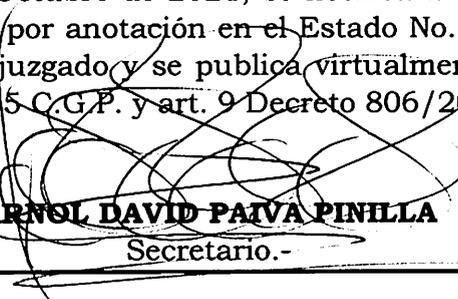
A petición de la parte interesada, por secretaría expídase los citatorios a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,


GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.-

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERA,
ARAUCA**

Hoy Siete (7) de Octubre de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 072 Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Decreto 806/2020).


ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

00020-2020 INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez, informando que el INML y CF adjuntan certificado de asistencia-inasistencia, donde se evidencia que el señor LINO MOSQUERA QUIROGA no se presentó a la toma de muestra, para prueba de ADN, programada para el día primero (1) de Septiembre de 2021. Saravena cinco (5) de Octubre de 2021.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No.016
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA, ARAUCA

Saravena, Octubre seis (6) del dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurada por la DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF CZ TAME en representación de la adolescente JHOANA ANDREA MUELAS MORA hija de la señora GLORIA CONSUELO MUELAS MORA contra LINO MOSQUERA QUIROGA, observa el juzgado que, han sido dos las ocasiones en las que se ha señalado fecha para la toma de muestra sanguínea al grupo (demandante y demandado) y hasta la fecha no ha sido posible obtener el perfil genético del grupo, por lo cual se hace necesario dar aplicación al art. 3° de la Ley 721 de 2001 que dice: "Sólo en aquellos casos en que es absolutamente imposible disponer de la información de la prueba de ADN, se recurrirá a las pruebas testimoniales, documentales y demás medios probatorios para emitir el fallo correspondiente."

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., no sin antes, señalar por tercera y última vez una nueva fecha para la toma de muestra sanguínea al grupo conformado la señora GLORIA CONSUELO MUELAS MORA junto con su hijo/a JHOANA ANDREA MUELAS MORA y el presunto padre LINO MOSQUERA QUIROGA

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena - Arauca,

RESUELVE

PRIMERO.- SEÑALAR POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ EL DIA MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 09:30A.M, para que la señora GLORIA CONSUELO MUELAS MORA junto con su hijo/a JHOANA ANDREA MUELAS MORA comparezca ante la Unidad Básica de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Tame-Arauca, y el presunto padre LINO MOSQUERA QUIROGA comparezca ante la Unidad Básica de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bucaramanga-Santander para que se les tomen las muestras para

establecer los marcadores de la huella genética de la paternidad que se imputa el demandado.

Líbrese oficios a las partes, advirtiéndoles que la no asistencia da lugar a las sanciones contempladas en el Art. 44 del C.G.P., y la renuencia a comparecer a la práctica de la prueba genética tiene como consecuencias las indicadas en el parágrafo 1° del art. 8 de la ley 121 de 2001.

SEGUNDO.- **ADVERTIR** a la parte demandante y/o a su apoderado judicial que es su **DEBER Y SU RESPONSABILIDAD** gestionar todo lo concerniente para **NOTIFICAR** al/los demandado/s sobre la fecha y hora señalada para la toma de muestras sanguíneas, debiendo allegar al juzgado la constancia de la entrega de dicha comunicación al/los citado/s.

TERCERO: **OFICIAR** al Doctor **MAURICIO CAMACHO OSPINA** Director Seccional del Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Arauca (Arauca), para que coordine con la Unidad Básica de Medicina Legal de Tame (Arauca) y Bucaramanga (Santander) la práctica de dicha prueba genética. Anexar FUS.

CUARTO: **OFICIAR** a la Unidad Básica de Medicina Legal de Tame (Arauca) y Bucaramanga (Santander), para que practiquen la prueba genética ordenada. Anexar FUS.

QUINTO.- **SEÑALAR** el día **VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**, para celebrar la AUDIENCIA INICIAL de trámite de oralidad de que trata el art. 372 del C.G.P.

A petición de la parte interesada, por secretaría expídase los citatorios a que haya lugar.

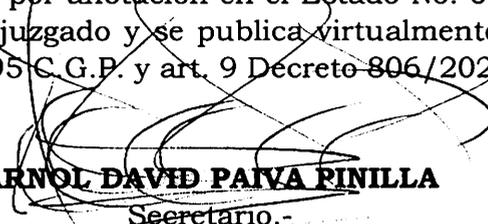
Notifíquese y Cúmplase,


GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez.-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SARAVERA,
ARAUCA**

Hoy Siete (7) de Octubre de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 072 Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Decreto 806/2020).


ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-
